



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2533

ARMENIA, 25 DE MAYO DE 2021

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 141 DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE HORARIO LABORAL  
TRANSITORIO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL  
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

(Pág.2-4)



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 14 DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE HORARIO LABORAL TRANSITORIO PARA  
LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los artículos 2º, 314 y numerales 2º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2.2.5.53 y 2.2.5.54 del Decreto Único Reglamentario No.1083 de 2015 adicionado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia señala:

*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que los numerales 2º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determinan:

Son atribuciones del alcalde (...)

2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...).*

Que el artículo 2.2.5.53 del Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, establece lo siguiente:

*Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.*

Que el artículo 1º del Decreto Municipal N°.129 del 07 de mayo del 2021, fijó el horario temporal para los funcionarios públicos adscritos al nivel central del Municipio de Armenia, para los días del 10 al 14 de mayo del 2021, por condiciones de seguridad de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-0-  
01/11/2017 V.

DECRETO NÚMERO 141 DE 2021

*Se establece como horario laboral transitorio para el nivel central del Municipio de Armenia el siguiente: del diez (10) al catorce (14) de mayo del 2021, la jornada de trabajo será de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.), en jornada continua, después de esta hora, no deberá haber funcionarios al interior de las instalaciones.*

Que el artículo 2º del Decreto Municipal N° 129 del 07 de mayo del 2021, determinaba la fecha en la cual debía retornar el horario a su habitualidad, conforme al Decreto No. 016 del 20 de enero de 2021.

Que, no obstante, a la fecha se mantiene la situación de orden público a nivel nacional, que generó la expedición del Decreto 129 del 07 de mayo de 2021, dicha situación se advierte desde el día 28 de abril de 2021, con ocasión a las marchas en contra de las reformas planteadas por el Gobierno Nacional, las cuales han causado bloqueos en las vías y vandalismo, entre otras vías de hecho que ha ocasionado que elementos de consumo básico se agoten, en varios departamentos del territorio nacional.

Que dado lo anterior, por parte de los empresarios y comerciantes del Departamento del Quindío, con apoyo de la Cámara y Comercio, se está convocando a una marcha pacífica en contra de los bloqueos presentados en el país, la cual tendrá lugar para el día 26 de mayo del 2021, en esa misma fecha se está convocando por parte de la comisión nacional del paro, una marcha denominada "toma de capitales", y de la misma manera se está convocando por la misma comisión, una nueva marcha en celebración al mes de paro nacional para el día 28 de mayo de 2021; dicha situación pone en riesgo las condiciones de seguridad de la entidad y de sus funcionarios.

Que dado lo anterior, continua el riesgo de seguridad en el que se encuentran tanto los funcionarios de la administración, como las instalaciones de la entidad, debido a que continúan las acciones de vandalismo presentadas en el transcurso de las marchas, en una de las cuales inclusive, se atentó contra algunos vidrios de la edificación denominada "Centro Administrativo Municipal, CAM" y sus centros de trabajo, por fortuna, sin que se presentaran víctimas. Con ocasión de lo anterior, se requiere fijar horarios flexibles, de tal suerte que se permitirá la prestación del servicio, en un horario adecuado que no se cruce con las marchas, en aras de brindar condiciones seguras a nuestros funcionarios, y propendiendo por el retorno a sus hogares.

Que, el alcalde, como primera autoridad administrativa del orden Municipal, debe velar por la oportuna prestación del servicio, y tomar medidas necesarias para que se continúe con las actividades propias de la Administración, entre ellas, la flexibilización de los horarios de trabajo, lo que permitirá garantizar la prestación del servicio público.

Que dado lo anterior, se hace necesario fijar un horario laboral transitorio en procura de mitigar los efectos de orden público sobre la administración municipal, para los días veintiséis (26) y veintiocho (28) de mayo del 2021, fecha en la cual se espera que mejoren las condiciones de orden público tanto en el Municipio de Armenia como a nivel Nacional.

517 V2



R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 4 DE 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se establece como horario laboral transitorio para el nivel central del Municipio de Armenia el siguiente:

- a) Para los días veintiséis (26) y veintiocho (28) de mayo del 2021, la jornada de trabajo será de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.), en jornada continua, después de esta hora, no deberá haber funcionarios al interior de las instalaciones.

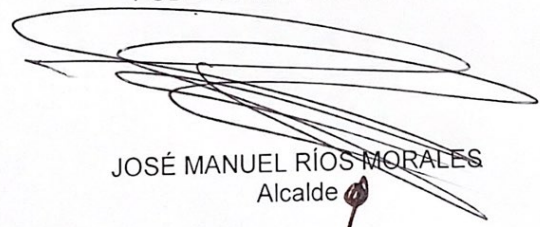
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El día 31 de mayo de 2021, se retoma el horario laboral establecido en el Decreto No. 016 del 20 de enero de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del día veintiséis (26) de mayo del 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a todos los funcionarios de la administración municipal.

Dado en Armenia Quindío a los 25 MAY 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyectó y elaboró: Dina Leana Cardona Escobar, profesional Especializada - DAFI  
 Revisó: Néstor Fabian Herrera Fernández, Subdirector DAFI  
 Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco, Director DAFI  
 Revisó: Lina María Mesa Moncada- Directora Departamento Administrativo Jurídico  
 Revisó: John Edgar Pérez Rojas, Asesor Jurídico Despacho